

ROLLO DE SALA Nº 15/2012
PTº DE ORIGEN: EXTRADICIÓN Nº 4/2012
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN TERCERA

Ilmo. Sr. Presidente:
D.: FÉLIX ALFONSO GUEVARA MARCOS

Ilmos. Srs. Magistrados:
D. GUILLERMO RUIZ POLANCO.
Dª CLARA EUGENIA BAYARRI GARCÍA

AUTO Nº

En la villa de Madrid, el día 20 de diciembre de 2012

VISTO por la sección Tercera de la Sala Penal de la Audiencia Nacional el Rollo número 15/2012 correspondiente al procedimiento de extradición número 4/2012 del Juzgado Central de Instrucción número 4, al que se acumularon, por Auto de fecha 15 de marzo de 2012, los expedientes de extradición números 7/2012 y 8/2012 del mismo Juzgado, seguidos a instancia de las autoridades judiciales de la República de Serbia contra su nacional VLADIMIR MILISAVLJEVIC , nacido en Belgrado, "Savski Venac", (Serbia) el 24 de agosto de 1976, hijo de Miodrag y de Branka (de soltera Ilic), en situación de prisión provisional por esta causa desde el 10 de febrero de 2012 en que se produjo su detención ,hasta el día de hoy. El reclamado está representado por el procurador de los Tribunales D.:

Javier Zabala Falcó y defendido por la Sra. Letrada D^a: M^a Mar Vega Mayo. Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Es Ponente la Magistrada Sra. Bayarri García, quien expresa el parecer del Tribunal.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO- El día 10 de febrero de 2012 mediante fax se notificó al JIC nº 4 la detención en valencia de VLADIMIR MILISAVLJEVIC, quien en el momento de la detención llevaba pasaporte lituano con el nombre de JUSTAS JUKNA, comprobándose por cotejo dactilar efectuado con decadactilares recibidas de Interpol-Belgrado, que se trataba del reclamado VLADIMIR MILISAVLJEVIC, sobre quien pendía **orden internacional detención número VK 1397/01 expedida el 4 de abril de 2003** por las autoridades judiciales de Belgrado para el cumplimiento de la pena de 12 años de prisión impuesta en sentencia de fecha 4 de abril de 2003. En el mismo Fax se hace mención que también se busca a MILISAVLJEVIC en virtud de la **orden de detención nº KI P2/2003 de fecha 16 DE MARZO DE 2003** por delito de asociación ilícita, secuestro y homicidio , y que “asimismo se sospecha que participó en diversos asesinatos cometidos en 2000 y 2003” (folios 3 a 16 de autos). Mediante Fax de idéntica fecha, desde Interpol-Belgrado se remitió al JIC nº 4 “addendum” en el que informaban que VLADIMIR MILISAVLJEVIC ha sido condenado en ausencia por el Tribunal de Belgrado a 40 años de prisión por asesinato en virtud de decisión número **KZ-9/08 de fecha 15 de octubre de 2009**, habiéndose acordado la ejecución de la sentencia por **resolución número IK 76/10 de 23 de febrero de 2010** del Tribunal de Distrito de Belgrado .

SEGUNDO.- En fecha 10 de febrero de 2012 por el Juzgado Central de Instrucción Número 4 se incoó procedimiento de extradición número 4/2012 habiéndose acordado en dicho procedimiento la prisión provisional del detenido por dicho juzgado, a disposición del presente procedimiento extradicional, por Auto de fecha 12 de Febrero de 2012 (folio 48 de autos)

Por Auto sw 15 de Marzo de 2012 se acordó acumular en el mismo procedimiento los expedientes de extradición número 4/2012, 7/2012 y 8/2012 todos ellos incoados contra VLADIMIR MILISAVLJEVIC, al venir referidas a una única solicitud de extradición las tres órdenes internacionales de detención que dieron lugar a la incoación de los distintos procedimientos extradicionales abiertos contra el mismo reclamado.

TERCERO.- El Consejo de Ministros, en su sesión de 30 de Marzo de 2012 autorizó la continuación por vía jurisdiccional del procedimiento de extradición.

CUARTO.- Las autoridades de la República de Serbia han presentado la siguiente documentación:

1).- Traducción jurada al castellano de la Carta rogatoria de extradición de 28 de febrero de 2012 (folios 196 a 200 del expediente) **para el cumplimiento de TRES PENAS, y para el enjuiciamiento por los hechos por los que es acusado por la Fiscalía para el Crimen Organizado**, y en la que se explicita que las tres penas para cuyo cumplimiento se interesa la entrega son las impuestas en las siguientes sentencias:

Sentencia del tribunal Supremo de Serbia-Sección Especial Kz I OK 11/07 de 17 de septiembre de 2008, en la que se impuso pena única de 35 años de prisión por los delitos de asociación con fines de actividad hostil, delito de homicidio en grado de tentativa y delito de homicidio del máximo representante de la comunidad estatal y de los Estados miembros, que conmuta la Sentencia del Tribunal de Distrito de Belgrado-Sección especial número KP br 5/2003 de 24 de abril de 2007.

Sentencia del Tribunal de Distrito de Belgrado, Sección Especial KP Br 3/04 de 18 de enero de 2008, confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo de Serbia Kz I OK 9/08 de 15 de Octubre de 2009, para el cumplimiento de una pena

única de 40 años de prisión impuesta por 6 delitos de homicidio agravado, dos delitos de homicidio, tres delitos de secuestro y un delito de terrorismo.

Sentencia del Cuarto Tribunal Municipal de Belgrado, K.843/04 de 29 de mayo, en la que se impuso pena única de 7 años de prisión por tres delitos de secuestro.

Asimismo en esta CARTA ROGATORIA DE EXTRADICIÓN se solicita la extradición de VLADIMIR MILISAVLJEVIC **para ser enjuiciado** por la acusación que contra él ha vertido la Fiscalía para el Crimen Organizado KT. Br. 15/2010 de 23 de Febrero de 2011.

La CARTA ROGATORIA DE EXTRADICIÓN no consigna los hechos por los que la misma se solicita, remitiéndose a la descripción que de los hechos está consignada en las distintas sentencias y en el escrito de acusación de la fiscalía, que como documentación anexa se aporta.

En la Carta Rogatoria por el Ministerio de Justicia de la república de Serbia se garantiza que con respecto a Vladimir Milisavljevic se asegurará el total respeto al principio de especialidad y que habiendo sido dictadas las sentencias por las que se le reclama en ausencia, la República de Serbia garantiza que, teniendo en cuenta la disposición del artículo 3 del Segundo Protocolo Adicional adjunto a la Convención Europea de Extradición del año 1978, se le repetirán los procedimientos penales si su extradición es permitida bajo esa condición (folio 200), acompañando como documentación :

2).- Traducción jurada al castellano del encabezamiento, descripción de los hechos, calificación jurídica y penas impuestas en la Sentencia K.P.br. 5/03 del Tribunal de Distrito de Belgrado, Departamento Especial para la lucha contra el crimen organizado de 23 de mayo de 2007, por la que se le condena a pena de 35 años de prisión (folios 201 a 208) y Sentencia del Tribunal Supremo de Serbia en Belgrado Kz.I OK.11/07 que rebaja las penas impuestas por el Tribunal de Instancia en relación a los delitos de asociación hostil para delinquir y por el delito de tentativa de asesinato, mantiene la pena impuesta por el delito de magnicidio, e impone una pena final, acumulada, idéntica a la impuesta en la instancia, de 35 años de prisión (folios 209 y 2010 del expediente).

3).- Traducción jurada al castellano del encabezamiento, descripción de los hechos, calificación jurídica y penas impuestas en la Sentencia del Cuarto Tribunal Municipal de Belgrado Posl. Br. V.K. 843/04 de fecha 29 de mayo de

2008 por la que le condena a una pena única de 7 años de prisión por tres delitos de secuestro (folios 211 a 219 del expediente).

4).- Traducción jurada al castellano del encabezamiento, descripción de los hechos, calificación jurídica y penas impuestas en la Sentencia del Tribunal de Distrito de Belgrado, Sección Especial para el Crimen Organizado, K.P. 3/04 de 18 de enero de 2008, por la que se impone al inculpado Vladimir Milisavljevic una pena única acumulada de 40 años de prisión (folios 220 a 259 del expediente) y Sentencia del Tribunal Supremo de Serbia en Belgrado-Sección Especial Kz.I.OK.9/08 de 15 de octubre de 2010, que confirma la anterior (folios 260 a 265)

5).-Traducción jurada al castellano de la Orden de BUSCA Y CAPTURA contra el convicto VLADIMIR MILISAVLJEVIC dictada por el Tribunal de Primera Instancia nº 1 de Belgrado , Sección para cumplimiento de sanciones penales de 11 de febrero de 2009, IK número 195/2009, a fin de ejecutar la pena de 35 años de prisión impuesta en las Sentencias del Tribunal de Distrito de Belgrado KP 5/03 de fecha 24/4/2007 y del Tribunal Supremo de Serbia número KZ 11/07 de 17 de septiembre de 2008, especificando que la prescripción de dicha pena se cumplirá el 17/9/2058 (folios 266 y 267 del expediente).

El original de este documento, en idioma serbio, se encuentra unido al folio 1543 del expediente.

6).-Traducción jurada al castellano de la Orden de BUSCA Y CAPTURA contra el condenado VLADIMIR MILISAVLJEVIC dictada por el Tribunal de Primera Instancia nº 1 de Belgrado , Sección para cumplimiento de sanciones penales de 22 de febrero de 2012, IK broj: 374/12, a fin de ejecutar la pena de 7 años de prisión impuesta en la Sentencia del Cuarto Tribunal Municipal de Belgrado K-843/04 de fecha 29/5/2008, especificando que dicha pena caduca el 9/4/2030 (folios 268 y 269 del expediente). El original del mismo, en idioma serbio, se encuentra unido al folio 1544 del expediente.

7).-Traducción jurada al castellano de la Orden de BUSCA Y CAPTURA contra el condenado VLADIMIR MILISAVLJEVIC dictada por el Tribunal de Primera Instancia nº 1 de Belgrado , Sección para cumplimiento de sanciones penales de 23 de febrero de 2010, IK broj: 76/10, a fin de ejecutar la pena de 40 años de prisión impuesta en la Sentencia del Tribunal de Distrito de Belgrado KP 3/04 de

fecha 18/1/2008, especificando que dicha pena caduca el 15/10/2059 (folios 270 y 271 del expediente).

El original de este documento, en Serbio, se encuentra unido a folio 1542 del expediente.

8).- Traducción jurada al castellano del Escrito de Acusación de la Fiscalía para el Crimen Organizado de la República de Serbia, ante el Tribunal de Belgrado Sección Especial, KT br.15/10 de 23/02/2011 (folios 272 a 287 del expediente).

9).- traducción jurada al castellano de los Textos legales aplicables, Folios 288 a 299 del expediente, las fotocopias de los textos originales, en idioma serbio, se encuentran unidas a los folios 1545 a 1554 del expediente.

10).-Traducción jurada al castellano del Certificado de nacionalidad de VLADIMIR MILISAVLJEVIC, de 16 de mayo de 2003, expedido por el Juzgado Municipal número 4 de Belgrado. El documento original se encuentra unido al folio 1555 de autos

11).-Traducción jurada al castellano del Certificado de identidad, con fotografía del reclamado, a folios 301 y 302 del expediente, expedida el 23 de mayo de 2003 por el Juzgado Municipal nº 4 de Belgrado, cuyo original se encuentra unido a folio 1557 del expediente

12).-Traducción jurada al castellano de la Certificación de la inscripción del Registro Civil de Nacimiento a folio 303 del expediente, cuyo original se encuentra unido al folio 1556 del expediente.

13).- Originales en idioma serbio de la documentación anteriormente aportada , si bien, las sentencias se remiten integras (folios 307 a 1557 de Autos : tomos II, III y IV)

QUINTO.- Los hechos objeto de solicitud de extradición son lo siguientes :

1).- HECHOS por los que se condena a VLADIMIR MILISAVLJEVIC en la Sentencia K.P.br. 5/03 del Tribunal de Distrito de Belgrado, Departamento Especial para la lucha contra el crimen organizado de 23 de mayo de 2007(folios 201 a 208) y Sentencia del Tribunal Supremo de Serbia en Belgrado Kz.I OK.11/07 (folios 209 y 2010 del expediente).

EN NOMBRE DEL PUEBLO

EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE BELGRADO, Departamento Especial para la lucha contra el crimen organizado, en la Sala de lo Penal, en la causa penal contra el acusado Vladimir Milisavljevic, por el delito penal de magnicidio del más alto representante de la Unión de Estado y estados miembro, recogido en el art. 310 del CP y por el delito penal de asesinato en grado de tentativa, recogido en el art. 47, párrafo 1 del CP de la República de Serbia (a continuación: RS), con arreglo a lo dispuesto en la acusación de la Fiscalía de distrito de Belgrado –de la Fiscalía Especial KT.S.br.2/03 del 21 de agosto del año 2003, en presencia del Fiscal Especial adjunto, del representante legal del perjudicado y los abogados defensores del acusado Vladimir Milisavljevic, después de la vista oral pública del día 24 de abril del año 2007 dictó y el día 23 de mayo del año 2007 pronuncio la siguiente:

SENTENCIA

El acusado VLADIMIR MILISAVLJEVIC –alias “Vlada el Tonto”, vecino de Zemun, calle Despota Djurda nº 2, nacida el 24 de agosto del año 1976 en Belgrado, de padre Miodrag, ciudadano de Serbia, sin antecedente penales, está prófugo.

SON CULPABLES

Debido que:

I.

Vladimir Milisavljevic,

A finales del año 2002 y principios del año 2003 el acusado Minorad Ulemek y el difunto Dusan Spasojevic, crearon en Belgrado una organización criminal con intenciones de sedición contra el orden constitucional y la seguridad nacional de la RFY –una conspiración con el objetivo de cometer delitos penales contra el orden constitucional y la seguridad nacional de la RFY, con fines lucrativos, para obtener poder e influir sobre personas que forman parte del gobierno y funcionarios de los más altos organismos estatales. Los miembros de esta banda criminal tenían roles bien predefinidos y respetaban la disciplina interna, planeando las actividades de la organización con el fin de aplicar la violencia a un plazo más largo y todo con la intención de amenazar el orden constitucional y la seguridad nacional de la RFY mediante actos violento, en primer lugar quitándole la vida al Primer Ministro de la República de Serbia y a otros funcionarios de los organismos federales y de la República, creando así un ambiente de inseguridad entre los ciudadanos. Para la comisión de los delitos penales del CP contrataron a ciertos miembros de la ya existente organización criminal, y a ciertos miembros de la Unidad para Operaciones Especiales, para efectuar tareas concretas con el objetivo de realizar los planes, así se convirtieron en miembros de la conspiración los acusados Vladimir Milisavljevic, quienes asumían actividades relacionadas con la realización de la conspiración proporcionando armas, reuniendo datos sobre los movimientos del Primer Ministro, examinando el terreno, asegurando pisos-escondites, abasteciendo con automóviles y otros equipo técnico, etc.;

- Con lo cual Vladmir Milisavljevic, cometió el delito penal de Asociación Ilícita Hospital para Delinquir, recogido en el art. 136, párrafo 2, en relación con el párrafo 1 del CP,

Para estos delitos penales el Tribunal a los acusados establece:

Al acusado Vladimir Milisavljevic, penas de 5 (cinco) años de prisión para cada uno.

II.

Durante los meses de febrero y marzo del año 2003, en Belgrado, el acusado Minorad Ulemek, el difunto Dusan Spasojevic y los demás miembros de la conspiración, con el objetivo de realizar los planes del apartado I de la Acusación, contrataron a los miembros de la conspiración para realizar determinados planes y les repartieron tareas concretas en relación con la ejecución del atentado sobre el Primer Ministro de la República de Serbia, así eligieron como francotirador al acusado Zvezdan Jovanovic y al acusado Zeljko Tojaga que dispararían del armas llamadas “zolja” y a los demás acusados encomendaron las siguientes tareas: el acusado Milos, Dusan, Miladin y el acusado Vladimir Milisavljevic se encargarían de proporcionar camiones y automóviles, indispensables para llevar a cabo el atentado, otros encontrarían localizaciones apropiadas para la actividad, Ninoslav seguiría y transmitiría las informaciones sobre los movimientos del Primer Ministro, Milan se encargaría de suministrar monos y herramientas que servirían de camuflaje a los miembros de la conspiración, Sretko proporcionaría el apoyo con armas de fuego automáticas, Miladin encontraría pisos-escondites para los miembros de la conspiración, Zoran conectó al testigo colaborador Dejan Milenkovic y al acusado Branislav Bezarevic, quien se encargaría de reunir informaciones sobre los movimientos del Primer Ministro y las transmitía al testigo Milenkovic y Milos, mientras que Minorad consiguió un fusil de mira telescópica de marca “Heckler & Koch”, calibre 7,62x521mm con el cual el acusado Jovanovic verificó la precisión del fusil y, luego:

- El día 16 de febrero del año 2003, cuando el Primer Ministro volvía de Kopaonik, actuando según el anteriormente preparado plan, Ninoslav siguió la fila de vehículos del Primer Ministro y Milos esperaba en un coche aparcado en la rampa de acceso de Bubanj potok, la llegada de la fila de

coches con la tarea de informar, mientras que el acusado Milos, encontrándose en camiones en la colina en las proximidades de Bubanj potok, debería cortar la caravana de coches en la que iba el Primer Ministro y sobre ella dispararían lanzamisiles antitanque M80, armas automáticas, mientras que otros miembros se encargarían de la escolta de la caravana, el apoyo y extracción de los ejecutores directos del lugar del acontecimiento pero, la actividad concreta no se emprendió.

- El día 21 de febrero, usando camiones, debían bloquear el camino a la caravana de automóviles que circulaba por la autopista Belgado-Zagreb camino del aeropuerto y en la que se encontraba el Primer Ministro, al detenerse la caravana los acusados Zvezdan y Zeljko dispararían de los lanzamisiles “zolja” en dirección del vehículo del Primer Ministro, mientras que el difunto Mike, Kum y Sretko, desde la colina en las proximidades de la autopista, les brindarían apoyo disparando armados con fusiles automáticos, entretanto el acusado Dusan controlaba las autovía y el terreno en los alrededores de la empresa “Rudo” de donde informaba sobre la llegada del Primer Ministro al testigo colaborador Dejan y a Milos, mientras los demás acusados estaban distribuidos a lo largo de la autopista con la tarea de brindar apoyo a los acusados y rescatarles del lugar del hecho pero este plan tampoco tuvo éxito.

A principios de marzo del año 2003, actuando según el plan anteriormente previsto para asesinar al Primer Ministro, continuaron con la realización de tareas concretas así: buscaron una localización adecuada para la ejecución del atentado sobre el Primer Ministro y cuando la encontraron en la calle Admirala Geprata nº 14, en la oficina vacía nº 55 en el 2º piso, a la misma vinieron juntos el día 10 y 11 de marzo del año 2003 de la siguiente forma: a la oficina primero entraba el acusado Ninoslav después de haber constatado que estaba vacía y

segura llamaba al acusado Zvezdan y Aleksandar, quien llevaba consigo el fusil de mira telescópica de marca "Heckler & Koch", calibre 7,62mm, donde en la oficina esperaban la llegada del Primer Ministro. El acusado Vladimir Milisavljevic les conducía en el coche de marca "Pasat" con cristales oscurecidos y matrícula PA 469-88 al lugar de acontecimiento. En este automóvil folios negros de protección y delante del edificio les esperaba el acusado Vladimir.

Así, actuando de la misma manera, el día 12 de marzo del año 2003, vinieron a la oficina nº 55 en el 2º piso, en la calle Admirala Geprata nº 14 Zvezdan, Ninoslav y Aleksandar, quien llevaba consigo el fusil de mira telescópica, allí esperaron la llegada del Primer Ministro delante de la entrada a la sede del Gobierno, en la calle Nemanjina nº 11, entrada nº 5 y a las 12,25h, cuando el primer ministro Dr Zoran Djindjic llegó delante de la citada entrada a la sede del Gobierno de la Republica de Serbia en autmóvil oficial de marca "BMW" con la matrícula BG 526-956 escoltado por su guardaespaldas personal y al salir del automóvil, avanzó hacia puerta de la entrada de la sede del Gobierno volviéndose a la izquierda de tal manera que el costado derecho daba hacia la calle Admirala Geprata, el acusado Zvezdan disparó dos proyectiles del fusil de mira telescópica de marca "Heckler & Koch", calibre 7,62mm, apuntando en su dirección. Un proyectil acertó al Primer Ministro en la parte derecha del tórax, infiriéndole una herida de bala dañándole la parte del seno derecho afectando el tórax, pasando por el corazón y causándole la muerte. El otro proyectil acertó al guardaespaldas del Primer Ministro, infiriéndole lesión grave en forma de herida de bala en la parte derecha del pelvis, después los acusados salieron corriendo de la oficina a la calle, delante del edificio les esperaba con el motor del coche encendido el acusado Vladimir y los condujo del lugar del acontecimiento, en las proximidades en la calle Nemanjina se encontraba el acusado Dusan con el objeto de brindarles apoyo durante la fuga.

Mas tarde el acusado Ninoslav escondió el fusil con el que fue asesinado el primer ministro y enterró la bolsa en la que estaba el fusil en un pedregal.

Así Vladimir Milisavljevic cometió el delito penal de magnicidio del más alto representante de la Unión de Estado y estados miembro, recogido en el art. 310 del CP, en relación con el art. 35 del CP y el delito penal de asesinato en grado de tentativa, recogido en el art. 47, párrafo 1 del CP de la RS, en relación con el art. 30 del CP, y el acusado Zeljko Tojaga.

.Por los citados delitos penales el Tribunal establece:

A los acusados, Vladimir Milisavljevic por el delito penal del art. 310 del CP en relación con el art. 35 del CP pena de 35 (treinta y cinco) años de prisión para cada uno.

Al acusado Vladimir Milisavljevic por el delito penal del art. 47, párrafo 1 del CP de la RS en relación con el art. 30 del CP pena de 7 (siete) años de prisión para cada uno.

Por lo tanto el tribunal

C O N D E N A

AL acusado VLADIMIR MILISAVLJEVIC a pena acumulada de 35 (treinta y cinco) años de prisión.

2).- HECHOS por los que se condena a VLADIMIR MLISAVLJEVIC en la Sentencia del Cuarto Tribunal Municipal de Belgrado Posl. Br. V.K. 843/04 de fecha 29 de mayo de 2008 (folios 211 a 219 del expediente):

**RESOLUCIÓN FINAL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA NO.1
09/04/2010**

Posl. br.V.K. 843/04 El Cuarto Tribunal Municipal de Belgrado, en la Sala de lo Penal en el procedimiento penal por varios delitos de secuestro del artículo 64, párrafo 2, del Código Penal de la República de Serbia conforme a la acusación de la IV Fiscalía Pública de Distrito de Belgrado Kt. br. 906/01 del 11 de diciembre de 2001, en presencia de la adjunta de la IV Fiscalía Pública de Distrito de Belgrado, y, en ausencia de Vladimir

Milisavljevic a quienes se juzga en ausencia, igual que de los abogados del inculpado Vladimir Milisavljevic en la vista principal , concluida el día 29 de mayo de 2008, dictó e inmediatamente hizo pública la siguiente:SENTENCIAEI inculpado VLADIMIR MILISAVLJEVIC, hijo de Miodrag y Branka , nacido el 24 de agosto de 1976 en Belgrado, con residencia en Nuevo Belgrado, con número de identificación personal 2408976710203, ciudadano de la República de Serbia, sin antecedentes penales, actualmente en fugaSON CULPABLES:Por los hechos que:El ahora difunto Dusan y Mile, organizaron y dirigieron la realización del secuestro del perjudicado VUKOVIC DRAGOSLAV a lo cual previamente los instigó con premeditación el inculpado Opacic presentándoles las circunstancias familiares y materiales del perjudicado, así como detalles sobre su desplazamiento, por lo que el inculpado Vladimir Milisavljevic, con varias personas siguieron con premeditación a Dragoslav el 9 de enero aproximadamente a las diez y veinte de la noche en Novi Sad, en la calle Slobodan Bajic, en el estacionamiento delante del café “Cezvik” condujeron y retuvieron mediante engaños por la fuerza al perjudicado Dragoslav Vukovic, con la intención de no ponerlo en libertad hasta tanto, bajo amenaza de matar al perjudicado, no extorsionaran al perjudicado y a su hermano Dragan Vujovic para obtener dinero, realizándolo de tal manera que al abandonar el café Cezvic uno de los secuestradores, vistiendo uniforme policial, se acercó al perjudicado y le ordenó salir del vehículo, lo cual éste obedeció, momento en el cual se acercaron los demás secuestradores y lo redujeron con varios golpes de pistola en la cabeza, le vendaron los ojos con una cinta adhesiva ancha, le pusieron en la cabeza un gorro de lana, le esposaron las manos e introdujeron al perjudicado en el asiento posterior del coche Volkswagen Pasat, matrícula BG 475-978, que habían tomado prestado de Stevanovic Slavko, transportaron al perjudicado hasta Belgrado donde lo retuvieron en un lugar escondido, llamaron al hermano del perjudicado Dragan Vukovic y amenazaron con matar al perjudicado, exigiéndole que, a título de rescate por el perjudicado, les lleve y entregue dos millones de marcos alemanes, lo cual Dragan Vukovic hizo, dinero que los inculpados recogieron y más tarde se repartieron, en tanto que aproximadamente a las tres y media de

la madrugada pusieron en libertad a Dragoslav Vukovic en la autopista Belgrado-Zagreb, cerca del edificio de oficinas "Genex", con lo cual el inculpado VLADIMIR MILOSAVLJEVIC, en calidad de coautores, cometieron el delito de SECUESTRO del artículo 64, párrafo 2, en relación con el párrafo 1, del Código Penal de la República de Serbia. El ahora difunto Dusan y Mile planearon, organizaron y dirigieron la realización del secuestro del perjudicado MILENKO ALEKSIC en tanto que los inculpados MILOS Y VLADIMIR MILISAVLJEVIC, junto con otras personas, con fecha del 15 de enero de 2001, aproximadamente a las 6 y media de la mañana, en Subotica, en el cruce de las calle Arsenija Carnojevica y Sepa Ferencica, condujeron y retuvieron mediante la fuerza y con premeditación al perjudicado Milenko Aleksic, con la intención de no ponerlo en libertad hasta tanto, bajo amenaza de muerte al perjudicado, no obligaran bajo coerción al perjudicado y a su familia a entregarles dinero, haciéndolo de tal modo que colocaron la matrícula policial M 6002 en el vehículo Audi AJ 6 color plateado metálico en el que se encontraban; interceptaron el vehículo Mercedes matrícula SU 325-91 que manejaba el perjudicado; fingieron un accidente de tráfico debido al cual el perjudicado detuvo el vehículo y salió del mismo, momento en el cual los inculpados se acercaron con pasamontañas en la cabeza y lo forzaron a ingresar en el automóvil Audi, esposándole las manos, vendándole los ojos con una ancha cinta adhesiva y poniéndole en la cabeza un gorro de lana, tras lo cual en ese vehículo, acompañado del vehículo Audi A6 caravana matrícula BG 482-659, lo condujeron a Belgrado donde bajo amenaza de muerte acordaron con el perjudicado ponerlo en libertad, con tal de que les entregara la suma de tres millones de marcos alemanes, después de lo cual lo pusieron en libertad y un par de días después lo llamaron varias veces, por teléfono para pedirle con amenazas que les entregue la cantidad de dinero acordada, con lo cual cometieron, como coautores, el delito de SECUESTRO consignado en el artículo 64, párrafo 2, en relación con el párrafo 1 del CP de la República de Serbia. El inculpado Vladimir Milisavljevic Con fecha del 9 de abril de 2001 a las 8 y 10 de la mañana en Nuevo Belgrado, planearon, organizaron y dirigieron la realización del secuestro de Miroslav Miskovic y Vladimir Milisavljevic, con varias

personas, siguieron con premeditación, condujeron y retuvieron por la fuerza a Miroslav Miskovic con la intención de no dejar en libertad al perjudicado hasta tanto, bajo amenaza de retenerlo, no consiguieran dinero mediante extorsión del perjudicado y de su familia, realizándolo de tal manera que con el vehículo Audi de color azul oscuro cortaron el camino y detuvieron el vehículo marca Alfa Romeo matrícula BG 166-00 en el que se encontraba el perjudicado Miskovic, salieron del vehículo Audi con pasamontañas en la cabeza y, bajo amenaza de uso de las armas que portaban consigo, obligaron al perjudicado a abandonar su vehículo e ingresar en el de ellos, transportándolo a un garaje subterráneo en las proximidades, donde lo pasaron a otro vehículo y lo condujeron hasta unos recintos escondidos bajo tierra, preparados con anticipación, tras lo cual, bajo amenaza de retenerlo, obligaron al perjudicado a ordenar a las personas responsables de “Delta Holding Korporacija” a reunir y entregar a los secuestradores la suma de cinco millones de marcos alemanes a título de rescate, y luego otros dos millones- en total siete millones de marcos alemanes -, tras lo cual, siguiendo las instrucciones de los secuestradores, el director de “Delta Sport”, Milan Spasojevic, dejó en el lugar acordado la cantidad recolectada de siete millones de marcos alemanes, que los secuestradores recogieron y se repartieron, poniendo luego en libertad al perjudicado Miroslav Miskovic, con lo cual, en calidad de como coautores, cometieron delito de SECUESTRO del artículo 64, párrafo 1, del CP de la República de Serbia. Por lo cual, el Tribunal CONDENA al inculpado VLADIMIR MILISAVLJEVIC, por dos delitos de SECUESTRO del artículo 64, párrafo 2, LAS PENAS DE 3 (TRES) AÑOS DE PRISIÓN CADA UNA. Por el delito de SECUESTRO del artículo 64, párrafo 1, del CP de la República de Serbia LA PENA DE 2 (DOS) AÑOS DE PRISIÓN. EL TRIBUNAL CONDENA AL INCULPADO VLADIMIR MILISAVLJEVIC A LA PENA ÚNICA DE 7 (SIETE) AÑOS DE PRISIÓN, en la que se computa el tiempo pasado por el inculpado en detención desde el 13 de julio de 2001 hasta el 13 de diciembre de 2001. Que a título de compensación de daños, abonen a DRAGOSLAV VUKOVIC la suma de 59.906.000,00 dinares en el plazo de 6 (seis) meses. Que a título de compensación de daños, abonen

solidariamente a la empresa damnificada “DELTA HOLDING” D.O.O., Beograd la suma de 211.766.100,00 (doscientos once millones setecientos sesenta y seis mil cien dinares) en el plazo de 6 (seis) meses.

3).- HECHOS por los que se condena a VLADIMIR MILISAVLJEVIC en la Sentencia del Tribunal de Distrito de Belgrado, Sección Especial para el Crimen Organizado, K.P. 3/04 de 18 de enero de 2008 (folios 220 a 259 del expediente)

RESOLUCION FIRME

Tribunal Superior de Belgrado

K.P.3/04 Tribunal Superior de Belgrado

Sección especial

15.10.2009

24.12.2002

IK 75/10EL

TRIBUNAL DE DISTRITO DE BELGRADO, Sección Especial para el Crimen Organizado, Sala de lo Penal compuesta por el juez Milomir Lukic, presidente, jueces Milan Ranic y Dragan, en causa penal contra los inculcados: Vldimir Milisavljevic al que se juzga en contumacia, a causa del delito de asociación para delinquir recogido en el artículo 227, párrafo 2, en presencia del letrado Miodrag Rasic, defensor del inculpado Vladimir Milisavljevic, dictó e hizo pública el día de 18 de enero del año 2008 la:
SENTENCIALos inculcados VLADIMIR MILISAVLJEVIC (nip 2408976710203) apodado “Vlada el tonto”, prófugo.SON CULPABLESVladimir Milisavljevic por 1.- ASOCIACION PARA DELINQUIR2.- HOMICIDIO DE BRANISLAV LAINOVIC3.- HOMICIDIO DE ZORAN USKOKOVIC Y MILOS STEVANOVICLos inculcados Vladimir Milisavljevic, el día 27 de abril de 2000, a las aproximadamente 4 de la tarde en Belgrado, Sretko Kalinic y Nikola Bajic privaron de la vida, con premeditación a Zoran Uskokovic y a Milos Stevanovic, poniendo a la vez en peligro las vidas de Petar Jokic y Zoran Filipovic, mientras que Milisavlievic Vladimir, les asistieron con premeditación, de tal modo que Milisavljevic Vladimir, seguian el movimiento del difunto Uskokovic Zoran e informaban del mismo a Kalinic, Bajic Nikola y al difunto Lukovic Mile, los que se encontraban en el vehículo Audi 200, en base a lo cual ellos dos sabian que junto al centro comercial en Vidikova, y Stevanovic habian entrado en vehículo Audi 44 conducido por Jokic Petar y partieron hacia Rakovica, y siguiendoles a lo largo de las calles Kneza Visaslava, Ratka

Vujovica Coce y Sretena Mladenovica Mike, disparando desde su automóvil Audi 200, a saber, con fusiles automáticos de calibre 7. 62 mm y una pistola de calibre 9 mm, varios proyectiles hacia Uskokovic Zoran y Stevanovic Milos, infligiéndoles lesiones que produjeron su muerte, alcanzando algunos de los proyectiles disparados a Jokic Petar, ocasionándole lesiones corporales ligeras, mientras que un proyectil alcanzó a Filipovic Zoran que se encontraba en el vehículo "Opel cadet" junto a la esquina, con lo cual cometieron delito de homicidio grave recogido en el Artículo 114, párrafo 1, puntos 3 y 9 del Código Penal en relación con el Artículo 33 del Código Penal y Milisavljevic Vladimir, como asistentes.-delitos para los que el Tribunal DICTAal inculpado Vladimir Milisavljevic pena de 15 (quince) años de prisión.4.- HOMICIDIO DE TODOR GARDASEVICLos inculpados Milisavljevic Vladimir el dia 5 de julio de 2000 a las aproximadamente 9 de la noche en Zemun, calle Bulevar de Nikola Tesla, en la zona peatonal detral del hotel "Yugoslavia" junto al barco-restaurante Milisavlievic Vladimir, Simovic Aleksandar, Krmanovic Dusan, Bajic Nikola y difunto Petrovic Marco, Mihajlivic Zeljko y Lukovic Mile, seguian el movimiento de Gardasevic Todor, informando por telefono de ello a Kalinic Sretko, el que se enteró de esta manera que Gardasevic Todor estaba en el mencionado lugar, se le acercó y de una pistola de calibre 9 mm disparó 8 proyectiles a su cabeza, pecho y extremidades, y de esta manera le ocasionó lesiones a cuya consecuencia se produjo su muerte con lo cual cometieron el delito de homicidio, para los cuales el Tribunal DETERMINAal inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 10(diez) años de prisión.5.- HOMICIDIO DE SRDJAN LJUJICLos inculpados Milisavljevic Vladimir, el dia 20 de noviembre de 2000 a las aproximadamente 22.00 horas , en Belgrado, Milisavljevic Vladimir privaron de la vida a Ljujic Srdjan poniendo con premeditación en peligro la vida de Skerlic Nikola, mientras que el testigo colaborador Suvajdzic Miladin, Krsmanovic Dusan y Petrovic Sasa les ayudaron con premeditación a que lo realizaran, siguiendo según el plan acordado con anticipación, el testigo colaborador SUVAJDZIC el movimiento de Ljujic Srdjan e informando por telefono sobre sus desplazamientos a Simovic Milos, Simovic Aleksandar y a Milisavljevic

Vladimir los que se encontraban en un vehículo de marca Audi, conducido por Simovic Aleksandar, comenzando estos tres, en base de estas informaciones, el seguimiento de Ljubic Srdjan que conducía un automóvil de la marca "Peugeot 306" en cuyo asiento de co-conductor estaba Skerlic Nikola, y cuando Ljubic Srdjan paró frente al semáforo, hablando por su celular, ellos tres se acercaron junto al lado izquierdo del vehículo "Peugeot 306", disparando Simovic Milos y Milisavljevic Vladimir desde su automóvil "Audi" de fusiles automáticos tipo Kalashnikov de calibre 7,62 mm varios proyectiles hacia Ljubic Srdjan, ocasionándole lesiones a cuya consecuencia se produjo su muerte, mientras que a Skerlic Nikola ocasionaron lesión corporal leve en forma de laceración de ambos de sus hombros, con lo cual cometieron el delito de homicidio grave recogido en el Artículo 114, párrafo 1, y Milisavljevic Vladimir como cómplices.

3.13 delitos para los que se determina al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 40 (cuarenta) años de prisión.⁶

HOMICIDIO DE VELIBOR ILICIC (...)⁷

HOMICIDIO DE BODIS ZELJKO Los inculpados, Milisavljevic Vladimir, el día de 27 de diciembre de 2000, a las aproximadamente 12:30 en Belgrado, calle Borska, frente a la tienda "Foto AGFA", Milisavljevic Vladimir, privaron de la vida a Bodis Zeliko, mientras que Krsmanovic Dusan, Jurisic Milan, les ayudaron en comisión de este delito, siguiendo previamente, ateniéndose al acuerdo fijado con anticipación, en sus automóviles el desplazamiento de Bodis Zeliko, informando por teléfono sobre ello a Milisavljevic Vladimir, los que estaban en un vehículo de la marca Audi, y al conseguir informaciones necesarias, los tres frenaron al lado izquierdo del vehículo marca "pasat" conducido por Bodis Zeljko, para luego disparar desde su vehículo Audi Simovic Milos y Milisavljevic Vladimir de fusiles automáticos de calibre 7,62 mm varios proyectiles hacia Bodis Zeljko, ocasionándole heridas a cuya consecuencia se produjo su muerte, con lo cual cometieron el delito de homicidio, Milisavljevic Vladimir, como cómplices.

Delitos para los que el Tribunal determina al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 15 (quince) años de prisión.⁸

HOMICIDIO DE NIKOLIC IVICA Y TENTATIVA DE HOMICIDIO DE BUHA LJUBISA Los inculpados, Milisavljevic Vladimir, el día 3 de agosto, aproximadamente a las 8,10 en Zemun polje,

en espacio de la empresa “Difens”, con premeditación intentaron a privar de la vida a varias personas, en lo que privaron de la vida a NIKOLIC Ivica e intentaron privar de la vida a Buha Ljubisa, y en esta tentativa les ayudaban Simovic Milos, Simovic Aleksandar, Jurisic Milan, Krsmanovic Dusan, el testigo colaborador Suvajdzic Miladin y Miulisavlievic Vlamimir, de manera que, ateniéndose al acuerdo previamente concertado, **SEGUIAN EL DESPLAZAMIENTO DE Buha Ljubisa e informaban de su ubicación a Ulemek en el automóvil conducido por Milisavljevic Vladimir hacia el mencionado lugar, donde Ulemek Minorad y Kalinic Sretko, vestidos en monos y enmascarados con pasamontañas negros dispararon de fusiles automáticos con silenciador varios proyectiles hacia Buha Ljubisa y Nikolic Ivica, de los que algunos alcanzaron a Nikolic Ivica y le ocasionaron lesiones que produjeron su muerte, mientras que Buha Ljubisa evitó estar lesionado tirándose al suelo y aprovechó el momento de atascarse el fusil a uno de los atacantes para huir, con lo que cometieron delito de homicidio grave recogido en el Artículo 114, párrafo 1, punto 9 del Código Penal, Milisavljevic Vladimir como ayudantes, para los cuales delitos el Tribunal determinó al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 15 (quince) años de prisión.**

HOMICIDIO DE SREDOJE Y ZIRAN SLJUKIC Los inculpados: Milisavljevic Vladimir, -el día de 27 de septiembre de 2002, aproximadamente a las 23:45, en Belgrado, privaron de la vida con premeditación a Sljukic Sredoje y Sljukic Zoran, poniendo al mismo tiempo en peligro la vida de Cirovic Velibor, Milisavljevic Vladimir le ayudaron en comisión del delito, siguiendo, conforme a lo previamente acordado, Milisavljevic Vladimir, el desplazamiento de Sljukic Sredoje, informando de ello por teléfono a Kalinic Sretko, al testigo colaborador Milenkovic, los que se encontraban en el automóvil de marca Audi, conducido por el testigo colaborador Milenkovic Dejan, y después de conseguir dichas informaciones, los tres siguieron el vehículo conducido por Sljukic Sredoje, en el que se encontraban en asiento de conductor Slukic Zoran y en asiento trasero Cirovic, y, en el momento de adelantar dejan ese vehículo pasando por su lado izquierdo, Kalinic Sretko y Lukovic Mile dispararon de fusiles automáticos de calibre 7,62 mm varios proyectiles hacia Sljukic Sredoje y

Sljukic Zoran, ocasionándole lesiones a cuya consecuencia se produjo su muerte, y a Cirovic Velibor una lesión leve. Con lo cual Kalinic Sretko cometió el delito de homicidio grave, Milisavljevic Vladimir, delito como ayudantes, Para los que el Tribunal determina Al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 15 (quince) años de prisión. 10. HOMICIDIO DE JOVAN GUZIJAN Y RADE CVETIC Los inculpados: Milisavljevic Vladimir, El día de 5 de diciembre de 2002, aproximadamente a las 22:40, en Zemun, en Novinovosadski put, cerca de la carretera hacia la empresa "Zmaj", junto al poste electrico No. 125, privaron de la vida con premeditación a Guzijan Jovan y a Cvetic Rade, poniendo al mismo tiempo con premeditación en peligro la vida de Cotric Dejan, mientras que Milisavljevic Vladimir, seguian el desplazamiento de Guzijan Jovan e informaban por telefono sobre su ubicación a Kalinic Sretko, los que estaban en el automóvil de la marca Audi, conducido por el testigo colaborador, los que después de enterarse que Guzijan Jovan conduce un automóvil de la marca "Golf 4" en el que también estaban Cotric Dejan en el asiento de conductor y Cvetic Rade en asiento trasero, han logrado alcanzarle y disparar desde el automóvil Audi utilizando fusiles automáticos de calibre 7,62 mm varios proyectiles hacia Guzijan Jovan y Cvetic Rade, ocasionándole heridas a consecuencia de las cuales se produjo su muerte, de los que algunos alcanzaron a Cotric Dejan al que ocasionaron lesión grave que puso en peligro su vida, con lo cuál cometió el delito de homicidio grave Milisavljevic Vladimir como ayudantes, Para los que el Tribunal determina Al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 15 (quince) años de prisión, 11. HOMICIDIO DE IVICA JOVANOVIC Milisavljevic Vladimir, el día de 7 de noviembre de 2000, aproximadamente a las 21:25, en Belgrado, calle Jove, frente al taller automotriz "Plaskovic", Slavkovic Djordje y Glisovic privaron de la vida a Jovanovic Ivica, poniendo al mismo tiempo con premeditación en peligro la vida de Knezevic Dragan, Aranitovic Ugljesa y Scekcic Milan, mientras que Simovic Milos, y Milisavljevic Vladimir les ayudaron hacerlo con premeditación, siguiendo, de acuerdo con lo previamente concertado, en sus automóviles el desplazamiento de Jovanovic Ivica e informando por teléfono de su ubicación a Slavkovic Djordje y Glisovic Milan, los que estaban en el automóvil "Fiat Tempra"

conducido por perpetrador no identificado, y al conseguir estas informaciones los tres frenaron al lado derecho del automovil de la marca "Mercedes" en el que se encontraban Jovanovic Ivica, Knezevic Dragan, Aranitovic Uhljesa, y dispararon desde su vehículo "Fiat Tempra", utilizando Slavkovic Djordje una pistola de calibre 9 mm y Glisovic Milan un fusil automatico de calibre de 7,62 mm, varios proyectiles hacia Jovanovic Ivica, ocasionándole lesiones que provocaron su muerte, mientras que Knezevic Dragan, Aranitovic Ugljesa y Scekcic Milan evitaron estar lesionados bajando hacia el suelo del vehículo y saltando hacia fuera, con lo cual cometieron el delito de homicidio grave, Milisavljevic Vladimir como ayudante para los que el Tribunal determina al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 15 (quince) año de prisión.

12. HOMICIDIO DE ZELJKO SKRBA Y NENAD BATOCANIN Los inculpados: Milisavljevic Vladimir, El día 26 de noviembre de 2002, a las 21:15, en Belgrado, cerca del edificio No. 8, Milisavljevic Vladimir, con premeditación privaron de la vida a Skrba Zeljko y Batocanin Nenad, nuestras que Simovic Aleksandar, les ayearon con premeditación en comisión de este delito, Milisavljevic Vladimir y los que se encontraban en el automóvil de la marca "Rover" siguió al vehículo "Peugeot 306" y para adelantar por la izquierda y cuando el automóvil "Rover" estaba al nivel del "Peugeot 306", Milisavljevic dispararon desde su vehículo de fusiles automáticos de calibre 7,62 mm varios proyectiles hacia Skrba Zeljko y Baticanin Nenad, ocasionándoles lesiones a cuya consecuencia se produjo su muerte, con lo cual cometieron el delito de homicidio grave recogido en el Artículo 114, Milisavljevic Vladimir, para los que el Tribunal determina al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 40 (cuarenta) años de prisión.

SECUESTRO DE VUK BAJRUSEVIC. Los inculpado Milisavljevic Vladimir, el día 6 de noviembre de 2000, a las aproximadamente 18:30, en Belgrado, calle Zarka Vukovica Pucara, junto al edificio No 19, secuestraron a la fuerza y detuvieron por más de diez días a Bajrusevi Vuk, con intención de tenerle privado de libertad hasta extorsionar a su hermana para que les entregara dinero, hecho realizado conforme el acuerdo previamente concertado entre los incupados, Simovic Aleksandar, él que seguía en su automóvil al perjudicado,

informaba por teléfono a los demás inculpados sobre la ubicación del perjudicado, para luego llegar Krsmanovic Dusan, Jurisic Milan y Simovic Milos en un vehículo de la marca "Audi", conducido por Milisavljevic Vladimir, hasta ese lugar, donde los cuatro inculpados esperaron que el perjudicado entrase en su automóvil del cual Jurisic Milan y Simovic Milos le sacaron a mano armada y con ayuda de Krsmanovic Dusan le empujaron a la fuerza en el automóvil en que habían llegado colocándole en asiento trasero, atándole las manos con esposas, vendándole los ojos, para luego entrar ellos en este mismo automóvil y llevarle hasta el vehículo conducido por Simovic Aleksandar al que también pasaron Krsmanovic Dusan y Jurisic Milan, para luego trasladar al perjudicado a Fruska Gora, donde Jurisic Milan y Krsmanovic Dusan le guardaban atado en la finca de la madre de Jurisic Milan durante varios días, después de lo cual Milisavljevi Vladimir y Jurisic le trasladaron en un vehículo a Nuevo Belgrado, donde le guardaban atado durante varios días en una vivienda en la calle Radoja, para luego trasladarle en un vehículo a Surcin, en la casa del testigo colaborador Milenkovic Dejan, donde le guardaban varios días el testigo colaborados, mientras llamaban solían llamar por teléfono a la hermana del perjudicado, exigiendo que les entregase 5 millones de marcos alemanes, diciéndola que la iban a matar a ella y a su hermano si no lo hace, forzando al perjudicado que exigiera de su hermana que atiende la exigencia de los secuestradores, después de lo que ella entregó a su tío un millón y medio de marcos alemanes, para luego dejar este el dinero, siguiendo instrucciones del difundo Spasojevic Dusan, en Nuevo Belgrado, cerca del centro deportivo "11 de abril", para luego recoger el dinero Milisavljevic Vladimir, los que abandonaron el lugar en un vehículo conducido por Milisavljevic Vladimir, dirigiéndose a Surcin, donde repartieron el dinero, después de lo cual transportaron al perjudicado en un automóvil a Nuevo Belgrado, donde lo dejaron en libertad junto al taller automotriz de "Mercedes" el día 26 de noviembre de 2000, -con lo cual Simovic Milos, Milisavljevic Vladimir, cometieron el delito de secuestro recogido en el Artículo 64, párrafo 4, para el que el Tribunal determina al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 10 (diez) años de prisión.

SECUESTRO DE MUSIC SUVAD Los inculpados

Milisavljevic Vladimir, a comiento de enero de 2003, en Belgrado, cerca del hotel "Clavija", a fuera, valiéndose de artimañas y de manera cruel captaron y guardaron cerrado durante más de 10 días a Music Suvad, con intención de tenerle privado de libertad hasta que extorsionaron a él mismo o a alguno de sus familiares para que les entregasen dinero, siguiéndolo previamente, Jurisic Milan y Simovic Milos, los que informaban por teléfono sobre su desplazamiento a Simovic Aleksandar, Milisavljevic Vladimir, así como al testigo colaborado Milenkovic, los que se encontraban en un vehículo de la marca "Renault" con matrícula policial, conducido por el testigo colaborador Milenkovic Dejan, para luego parar los cuatro junto al perjudicado, cuando Milisavljevic Vladimir y Simovic Aleksandar, llevando fusiles y uniformes policiales, enmascarados con pasamontañas, saliron de su automóvil, se identificaron como policía al perjudicado y apuntaron sus armas contra él, diciéndole que tienen que arrestarle, para luego empujarlo a fuerza en su vehículo en el que les esperaban el testigo colaborador Milenkovic Dejan y Crsmanovic Dusan, entraron después de él, le pusieron una gorra, tapándoles los ojos, le ataron las manos con esposas, para luego trasladarle a Nuevo Belgrado, donde le trasladaron a un vehículo de la marca "Golf" y transportaron hacia la localidad Banston, donde le guardaban atado con cadena y esposas en la casa de Suvajdzic Iboljka, el que torturaba al perjudicado diariamente pegándole, tendiendo cadenas con las que estaba atado, haciendo pasar por su cuerpo la corriente eléctrica, cortándole trozos de orejas y nariz con alicates y le maltrataba de otras maneras, exigiendo a la vez los inculpados que el perjudicado les consiguiera 10 millones de euros para que le liberasen, lo que éste no pudo hacer, por lo cual los inculpados exigieron que les pusiera en contacto a ese fin con sus familiares, después de lo cual el perjudicado les dio el número de teléfono de su hermano, al que llamaron y exigieron dinero para poner a libertad al perjudicado, cuyo hermano dejó, siguiendo instrucciones, 350.000 euros en lugar determinado, después de lo cual Simovic Milos y testigo colaborador Suvajdzic Miladin, tras 15 días de detención, transportaron al perjudicado a Belgrado y le pusieron en libertad en cercanías de la empresa "Lasta", -con lo cual Simovic

Aleksandar, Milisavljevic Vladimir, el delito de secuestro recogido en el Artículo 134, párrafo 3 del Código penal, para el que el Tribunal determina al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 15 (quince) años de prisión, SECUESTRO DE MILIJA BABOVIC Milisavljevic Vladimir, -el mes de marzo de 2002, en Belgrado, calle Juzni bulevar, a fuerza valiéndose de artimañas y de manera cruel capturaron y guardaron al perjudicado Babovic Milita durante 40 días, con intención de tenerle privado de libertad hasta conseguir, extorsionando a él o a sus familiares, la entrega del dinero exigido, y en aras de hacerlo previamente al suceso le seguían alterando uno al otro, para luego, el 24 de marzo de 2002 a las aproximadamente 8 de la noche, acercarse al perjudicado Babovic Milita mientras éste estaba yendo hacia su automóvil y con pasamontañas sobre las cabezas, llevando armas automáticas y pistolas, Krsmanovic Dusan, Milisavljevic Vladimir, identificándose como policías, le empujaron a fuer en automóvil, donde el inculpado Milisavljevic le pegó con su pistola a la cabeza, para luego atarle con esposas, vendándole los ojos con cinta pegadora y pasamontañas, y los inculpados Jurisic Milan apodado “Jure” y Simovic Aleksandar estaban encargados de informar sobre el acercamiento de Babovic Milita, para luego transportarle tan atado a la aldea Vilovo, en la casa del testigo colaborador Suvajdzic, donde le guardaban los inculpados Kalinic Sretko y Jurisic Milan ,con manos plegadas sobre la cabeza y atados con cadena a espalda y con pies atados a la costura de la cama, con boca tapada, golpeándole esporádicamente, para luego, tras el intento del perjudicado de escapar, atarle a un árbol en el bosque donde lo pegaban tan atado durante dos días y el onceavo día le trasladaron a la aldea Krcecin, donde, además de los inculpados Jurisic y Kalinic, le guardaban el testigo colaborador Suvajdzic e inculpado Krsmanovic, exigiendo de él y de su familia que entregara el dinero de rescate y para conseguir que esto sucediera, el difundo Spasojevic enviaba cintas audio con mensajes del perjudicado Babovic, para liberarle el cuadragésimo día, cuando a través de Minorad Ulemek “Legija”, lo que era su rol acordado mancomunadamente con Dusan Spasojevic, se les asignó por Mladjenovic Danko y Zarko Zecevic el monto total de 10 millones y medio de euros, el que fue repartido entre

ellos, - con lo cual Ulemek, Milisavljevic Vladimir, delito de secuestro recogido en el Artículo 134, párrafo 3 del Código Penal, para el cual el Tribunal determina, al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 15 (quince) años de prisión, SECUESTRO DE SOLOBODAN RADOSAVLJEVIC DIFENS ROUD Y DSS Los inculpados, Milisavljevic Vladimir, durante el año 2000, intentaron afectar el orden constitucional y seguridad de la República Federal de Yugoslavia de aquel entonces y ello a fines de realizar los objetivos básicos de la organización criminal de crear, provocando explosiones que suponían destrucciones graves y puesta en peligro de las vidas de nacionales, creando la sensación de inseguridad a iniciativa de Minorad Ulemek y difunto Dusan Spasojevic, demostrado la fuerza, de la que las autoridades actuales habrían tenido que convencerse, para lo cual, durante la noche entre los 20 y 21 de diciembre de 2002 en Zemun Polje, enmascaros con pasamontañas, conforme a lo previamente acordado, Milisavljevic Vladimir llegaron en vehículos con matrículas falsas policiales y civiles, puestas por Milisavljevic Vladimir y Jurisic Milan y conseguidas por Simovic Milos, y llevando pistolas y armas automáticas, disponiendo de radio emisoras conseguidas para esta oportunidad por el difunto Zoran Popovic y entraron con un “vehículo policial” en espacio de la empresa y recurriendo a fuerza desarmaron a guardias Batanjc Svetozar, Ristic Krunislav, Todorovic Slobodan y Stojadinovic Dragoslav y, cuando detrás de ellos en espacio de la empresa, en otro vehículo con matrícula falsa, adquirida para esta oportunidad por el testigo colaborado Miladin Suvajdzic, entraron Krsmanovic Dusan y Simovic Aleksandar e informaron por teléfono a Minorad Ulemek que el espacio está “limpio” y cuando Minorad Ulemek, junto con varios integrantes de la Unidad de Operaciones Especiales, entró en espacio de la empresa y colocó en diez máquinas para colocar asfalto de la empresa “Difens roed” 30 cargas de explosivo con cuya activación quedaron completamente destruidas, al igual que las instalaciones e inmuebles pertenecientes a la empresa, ocasionando daños de consideración estimados en 8 millones 300 mil euros, mientras que el día 28 de febrero de 2002, aproximadamente a las 23:55, Krsmanovic Dusan, Jurisic Milan “Jure”, el difunto Popovic y Milisavljevic

Vladimir, ejecutando la orden del difunto Dusan, inspirada igualmente por el motivo de demostración de la fuerza y poder, lanzaron contra la sede del Partido Demócrata de Serbia, dos bombas defensivas, de tal manera que el inculpado Milisavljevic Vladimir, conducía un vehículo de la marca "Audi 80" y cuando llegó hasta la puerta del edificio en el que está la sede del Partido Demócrata de Serbia, del automóvil salieron los inculpados Krsmanovic Dusan y Jurisic Milan "Jure" y lanzaron cada uno una bomba defensiva hacia el edificio, - con lo cual Milisavljevic Vladimir, el delito de terrorismo, para el cual el Tribunal determina, al inculpado Milisavljevic Vladimir pena de 15 (quince) años de prisión. En vista de lo cual el Tribunal **CONDENAAI** inculpado Vladimir Milisavljevic a una pena acumulada de 40 (cuarenta) años de prisión.

4).- HECHOS por los que VLADIMIR MILISAVLJEVIC es reclamado para ser juzgado en base al escrito de Acusación de la Fiscalía para el Crimen Organizado de la República de Serbia, ante el Tribunal de Belgrado Sección Especial, KT br.15/10 de 23/02/2011 (folios 272 a 287 del expediente).

REPUBLICA DE SERBIA

Fiscalia para el Crimen Organizado

KTb r.15/10

Belgrado 23.02.2011

GM/GM

**AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BELGRADO
SECCION ESPECIAL**

ACUSACION

Contra VLADIMIR MILISAVLJEVIC (número de identificación 2408976710203), debido a que: los inculpados Sretko Kalinic, Luka Bojovic y Vladimir Milisavlievic el día 24 de octubre de 2004 en Nuevo

Belgrado, en la autopista Zagreb-Belgrado, en la dirección que va del aeropuerto “Nikola Tesla” hacia Belgrado, a unos 360 metros del desvío hacia la fábrica de productos químicos Grmec, Vladimir Milosavlievic privaron de la vida con premeditación a Dejan Zivancevic, poniendo al propio tiempo en peligro las vidas de Andrija Draskovic, Aleksandar Golubovic, Dejan Tukic, Neojisa Djordjevic, Vladimir Kmezic y Milos Cucuz, habiendo seguido juntos, conforme a previo acuerdo, el desplazamiento del perjudicado Andrija Draskovic y desplazándose el día mencionado en un vehículo Mercedes, matrícula VJ P-1410, conducido por Vladimir Milisavlievic, hasta alcanzar el vehículo de los perjudicados y, desde muy corta distancia, vistiendo monos negros y pasamontañas, Luka Bojovic y Sretko Kalinic primero dispararon varios proyectiles con arma automáticas hacia el espacio de pasajeros del vehículo marca BMW, matrícula BG 649-894, en el que se encontraban Dejan y Milos e infligiendo a Dejan Zivancevic lesiones, a consecuencia de las cuales se produjo su muerte inmediata, y luego varios proyectiles en dirección al espacio de pasajeros del vehículo BMW con matrícula BGS 597-512 en el que se encontraban Nebojsa Djordjevic, Dejan Tukic y Vladmir, infligiendo a Dejan Tukic y Nebojsa Diordjevic lesiones corporales graves y a Vladimir Kmezic lesiones corporales leves, y, después, varios proyectiles hacia el espacio para pasajeros del vehículo marca Jeep Grand Cherokee BMV , con matrícula EYY-1754 en el que se encontraban Andrija Draskovic y Aleksandar Golubovic, conscientes de sus actos, de la prohibición de los mismos y decidiendo su realización, con lo cual cometieron delito de homicidio agravado del artículo 114 punto 3 del Código Penal en relación con el artículo 33 del Código Penal.

PROPONGO

Que ante el Tribunal Superior de Belgrado – Sección Especial se convoque y realice la vista pública principal a la que se citen:

- A los defensores de los inculpados Vladimir Milosavljevic.

SEXTO.- Practicada el día 31 de mayo de 2012 la diligencia identificativa con arreglo al artículo 12.2 de la ley de extradición pasiva, en ella el reclamado se opuso a su extradición y manifestó que no renunciaba al principio de especialidad, tras lo que el Juzgado elevó el procedimiento a esta sección tercera por Auto de fecha 6 de junio de 2012.

SÉPTIMO .- Evacuado por el Ministerio Fiscal y la defensa el trámite de alegaciones escritas, aquél, en informe de fecha 27 de septiembre de 2012 informó, en el sentido de estimar la procedencia de la extradición de VLADIMIR MILISALVJEVIC interesada por las autoridades de la república de Serbia, a lo que se opuso la defensa , en escrito de fecha 26 de octubre de 2012 , interesando se deniegue la misma. Por Auto de fecha 2 de noviembre se señaló la vista para el día 21 de noviembre de 2012 , en que la misma tuvo lugar con presencia del reclamado asistido por intérprete y por la Sr^a Letrada de su defensa .

OCTAVO .- En la vista extradicional, celebrada con presencia del reclamado, asistido de su letrado y del Ministerio Fiscal, aquél no consintió la entrega, manifestando que nació en Belgrado, tiene nacionalidad serbia y nació el 24/08/1973, y que conoce los hechos por los que es reclamado en extradición manifestando que no quiere ser extraditado.

El Ministerio Fiscal informó en el sentido de solicitar se acceda a la demanda extradicional de las autoridades de Serbia al concurrir los requisitos legales y procesales de doble incriminación y mínimo punitivo exigidos, los hechos no están prescritos, siendo las autoridades serbias las competentes para el conocimiento de los mismos. La documentación se ha mandado integra sin traducir y la traducción en los términos en que se consideró bastante cumple los requisitos exigidos por el Convenio Europeo de Extradición y la LEXP.

La defensa se opuso a la extradición alegando que la petición de extradición no es solo para el cumplimiento de las sentencias sino también para el enjuiciamiento por otros hechos, Las sentencias dictadas lo han sido en ausencia

y no existen garantías de que se anule la sentencia dictada en rebeldía. A los efectos del artículo 7.1 de la LEP no existe documento sobre si va a ser juzgado o no. El documento aportado con la demanda extradicional tiene 24 folios y solo se han traducido 12. En cuanto a la entrega por los hechos de las sentencias, se contraviene el principio de legalidad, pues no consta unido al expediente el ORIGINAL de la petición de extradición formal firmada por el Ministro de Justicia, sólo la traducción de un documento no aportado (se contraviene el derecho a la legalidad) .Por otro lado, no hay ninguna traducción completa de las sentencias por lo que ni el tribunal ni esta parte puede conocer el contenido de las mismas, lo que vulnera el núcleo del derecho a un proceso con todas las garantías . De accederse a la extradición se vulneraría el derecho a la legalidad. El consejo de Ministros no pudo valorar si concurrían los presupuestos necesarios para continuar la vía judicial, porque las sentencias NO ESTÁN TRADUCIDAS en su integridad y no consta quien ha seleccionado y con que criterios los párrafos que se han traducido. Ningún organismo ha solicitado la traducción integra de las sentencias por las que se solicita la entrega. Se alega asimismo que la identidad del reclamado es contradictoria así como la duda de que en caso de entrega se vayan a respetar sus derechos fundamentales y a un derecho con todas las garantías reiterando cuanto expuso en su escrito. Se alega asimismo que Serbia ha denegado la extradición en casos de que la documentación remitida por España no era completa, por lo que alega el principio de reciprocidad, interesando se deniegue la entrega

II .- FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La extradición entre el Reino de España y la República de Serbia se encuentra amparada, a tenor del art. 13.3 de la Constitución Española , por:

a).- El Convenio Europeo de Extradición (C.E.EX.) hecho en París el 13 de Diciembre de 1957, ratificado por España el 21 de abril de 1982, complementado por el Segundo Protocolo Adicional (S.P.A.) hecho en Estrasburgo el 17 de marzo de 1978, ratificado por España el 11 de marzo de 1985

b).- Con carácter supletorio , por la ley de extradición pasiva de 21 de marzo de 1985.

SEGUNDO.- No se discute la identidad del reclamado, tratándose del nacional serbio VLADIMIR MILISAVLJEVIC, nacido en Belgrado , Savski Venac, el 24 de agosto de 1976 , hijo de Miodrag y de Branka , del que obra reseñada huella dactilar y la fotografía obtenida en Serbia, con ocasión de la solicitud del DNI en fecha 3 de marzo de 2000 obrante al folio 1557 e autos (cuya traducción jurada se encuentra unida a folio 301 del expediente) remitida por las autoridades judiciales serbias , junto con informe efectuado por el equipo de policía judicial del Grupo de Dactiloscopia de la Comisaría General de Policía Científica acreditativo de que el detenido en su día con la identidad de Justas Junkas era en realidad, el reclamado VLADIMIR MILISAVLJEVIC y así consta certificado a folios 37 y 38 del expediente,

Tampoco se discute por el reclamado dicha identidad, quien reconoció en la vista ser VLADIMIR MILISAVLJEVIC, y conocer los hechos por los que es reclamado por las autoridades judiciales de la República de Serbia, facilitando verbalmente en la vista pública su nombre, apellido, nacionalidad , nombre de sus padres y año de nacimiento.

TERCERO.- Se cumplen los presupuestos documentales a que se refiere el artículo 12.2 del CEEX, vistos los documentos remitidos por las autoridades que se han especificado en los antecedentes de hecho del presente auto.

En relación a la documentación aportada, se plantea por la defensa dos causas de oposición, la primera, que no está unido a la documentación el documento original de “carta rogatoria de extradición” firmada por el Ministro de Justicia, por lo que estima que con ello se conculca el principio de legalidad.

No puede ser atendido tal alegato: la solicitud formal de extradición, original, firmada de puño y letra por la Sr^a Ministra de Justicia D^a Snezana Malovic , en lengua serbia, se encuentra unida al expediente, entre la documentación remitida por las autoridades judiciales de Serbia al folio 1.378 a 1.383 y su traducción unida a autos a los folios 196 a 200. No existe pues irregularidad ni ausencia alguna en la documentación remitida.

En segundo lugar se alega por la defensa que no puede otorgarse la extradición por haberse vulnerado el principio de legalidad, al haberse remitido por las autoridades serbias las sentencias sólo parcialmente traducidas, estimando que ello impide al Consejo de Ministros, así como a los Tribunales verificar el necesario control sobre la concurrencia de los requisitos extradicionales. Tal alegato no puede ser atendido.

La reclamación de VLADIMIR MILISAVLJEVIC se verifica para el cumplimiento de las penas impuestas en tres sentencias , (así como para ser enjuiciado por los hechos objeto de acusación conforme a un escrito de acusación de la Fiscalía). Por lo que respecta a las sentencias para el cumplimiento de penas, las tres sentencias se dirigen, cada una de ellas, además de contra el reclamado, contra otros muchos imputados , siendo lo relativo al reclamado, aproximadamente una quincuagésima parte del contenido de las mismas (en una de las sentencias hay 33 acusados, en otra, 12, y en la tercera 7).

Atendido el volumen de tales sentencias, a fin de facilitar las labores de traducción y evitar la demora, las autoridades judiciales serbias , mediante FAX de fecha 17 de febrero de 2012 - *“En nombre del Ministerio de Justicia de la República de Serbia, amablemente solicitamos... teniendo en consideración el volumen del material que tiene que ser traducido en tan corto espacio de tiempo, especialmente los documentos relativos a sentencias, algunos de los cuales constan aproximadamente de 1.000 páginas les pedimos que pregunten exactamente , en el caso de sentencias firmes, si podría ser traducida únicamente la parte introductoria de la sentencia, junto con la descripción e los hechos, su clasificación legal y la pena impuesta, sin la exposición de los razonamientos jurídicos para la decisión judicial, o bien si es necesario aportar la traducción de toda la sentencia, incluida la exposición de los razonamientos jurídicos. En el caso de que sus autoridades competentes acepten la traducción de las sentencias sin la exposición de los razonamientos jurídicos, el tamaño del material que tiene que ser traducido al español se reduciría enormemente y por lo tanto la petición formal de extradición se aceleraría mucho”* (folios 62 y 63 de autos).

De tal solicitud se dio traslado al Ministerio Fiscal por Providencia de fecha 20 de febrero de 2012, lo que fue notificado a la representación procesal del VLADIMIR MILISAVLJEVIC tal y como consta documentado a folio 66 de autos. El Ministerio Fiscal, por informe de fecha 23 de febrero de 2012 consideró suficiente la traducción de los extremos referidos en la solicitud a los efectos del artículo 7 a) de la LEXP (folio 67 del expediente) , dictándose por el Juez Instructor providencia de fecha 23 de febrero de 2012 en la que así se declaraba (folio 70

del expediente), resolución que fue en tiempo y forma notificada a la representación procesal de VLADIMIR MILISAVLJEVIC y así consta documentado a folio 75 del expediente. Ningún alegato verificó la parte acerca de que la traducción parcial de las sentencias pudiera perjudicarle o causarle indefensión.

Una vez remitida la documentación al Juzgado Central de Instrucción, en fecha 11 de abril de 2012 compareció la representación procesal del reclamado Vladimir Milisavljevic quien solicitó que a la vista del volumen y complejidad de la documentación extradicional, se le diese traslado de la totalidad de la misma con carácter previo a la celebración de la comparecencia prevista en el artículo 12 de la LEXP, dictándose Providencia de fecha 17 de abril de 2012 (folio 1560) por la que se acordó dar a la parte copia de la totalidad de la documentación traducida, y poner a disposición de la parte la totalidad de la documentación remitida en idioma serbio, documentación que estuvo, así, a disposición de la parte desde el día 17 de abril de 2012 hasta el 31 de mayo de 2012 en que se celebró la comparecencia identificativa (un mes y medio), sin que se verificase alegato alguno acerca del interés de la parte en que se tradujesen alguno o algunos de los pasajes no traducidos de las sentencias remitidas , o incluso la totalidad de éstas ni se alegase perjuicio ni indefensión alguna.

De todos modos, la pretensión no puede ser atendida pues la documentación remitida, además de no haber sido objeto de reclamación alguna por la parte en su momento, cumple los requisitos establecidos por la LEXp y el Convenio Europeo de extradición. Conforme al artículo 12 del Convenio Europeo de extradición la solicitud de extradición se formulará por escrito, y sólo requiere, que en su apoyo, se presenten los siguientes documentos:

- 1) El original o copia auténtica bien de una decisión ejecutoria de condena , bien de un mandamiento de detención o de cualquier otro documento que tenga la misma fuerza, expedidos en forma.
- 2) una exposición de los hechos por los cuales se solicitare la extradición y
- 3) una copia de las disposiciones legales aplicables.

En el presente caso las autoridades Serbias no sólo han remitido las ordenes de detención (busca y captura) expedidas en forma para el cumplimiento de las tres Sentencias por las que se le reclama, sino que, además, y como descriptivas de los hechos por los que se reclama a VLADIMIR MILISAVLJEVIC, se han remitido

traducidos los hechos probados de las tres sentencias, íntegramente, además de remitir el texto íntegro de las sentencias en lengua serbia. .

Que no se hayan enviado los fundamentos jurídicos de dichas sentencias se acredita, así, conforme a las exigencias del artículo 12 del Convenio europeo de Extradición, absolutamente innecesario, al constar remitidos íntegros las ordenes de busca y captura (original y copia traducida) los hechos, la calificación jurídica y los textos legales. Esto es, la documentación exigida por el Convenio en su totalidad. La documentación remitida cumple, no sólo las exigencias del artículo 12 del Convenio Europeo de extradición, sino, asimismo, los requisitos de la ley de extradición pasiva, que por lo que respecta a la documentación relativa a la exposición de los hechos objeto de reclamación, en su artículo 7 señala que basta que este relato de hechos sea “sucinto”.

No existe pues conculcación del principio de legalidad en cuanto al cumplimiento del requisito de documentación extradicional remitida que se estima cumple la totalidad de los requisitos convencionalmente establecidos.

Otra cosa ha de señalarse respecto a la solicitud de extradición de VLADIMIR MILISAVLJEVIC para ser juzgado conforme a los hechos descritos en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal pues no consta en la documentación extradicional que la petición acusatoria del Ministerio Fiscal haya sido recogida por resolución judicial alguna (ni orden de detención, ni auto de procesamiento, ni auto acordando la apertura del procedimiento) , por lo que, respecto de tales hechos no se cumplen los requisitos formales para la extradición de VLADIMIR MILISAVLJEVIC establecidos en el artículo 14 del Convenio Europeo de extradición y en el artículo 7 de la LEXP , POR LO QUE PROCEDE , RESPECTO A LA PETICIÓN DE EXTRADICIÓN PARA SER JUZGADO en base al escrito de Acusación de la Fiscalía para el Crimen Organizado de la República de Serbia, ante el Tribunal de Belgrado Sección Especial, KT br.15/10 de 23/02/2011 (folios 272 a 287 del expediente) denegar la misma, sin perjuicio de que puedan las autoridades Serbias reproducir la petición en el futuro una vez se cumplan los requisitos convencionalmente establecidos por los Estados parte.

CUARTO.- Examinada la Concurrencia de los principios de doble incriminación y mínimo punitivo del artículo 2.1 del CEEEX se aprecia que los hechos objeto de reclamación constituyen según la legislación Serbia 1) un delito de asociación hostil para delinquir previsto y penado en el artículo 136, párrafo 2 del Código penal serbio (penado in abstracto con penas de 1 a 10 años de prisión) por lo que le ha sido impuesta una pena de 5 de prisión, conmutada por el Tribunal Supremo de Serbia por pena de 3 años de prisión. Un delito de tentativa de asesinato del artículo 47 párrafo 1 del CP serbio, a una pena de 7 años de prisión, conmutada por el Tribunal Supremo Serbio que impuso por este delito una pena de 5 años de prisión, y, como autor de un delito de magnicidio del más alto representante del Estado, del artículo 310 del CP Serbio (castigado in abstracto con una pena de 30 a 40 años de cárcel) , a la penas e 35 años de prisión, pena confirmada por el Tribunal Supremo Serbio, imponiéndose por estos tres delitos por ambas instancias, una pena conjunta de 35 años de prisión.

2) tres delitos de secuestro previstos y penados en los artículos 64 párrafo 2 en relación con el párrafo 1 los dos primeros, y del artículo 64 párrafo 1 el tercero del CP de la república de Serbia (el párrafo segundo, tipifica el secuestro mediante amenazas) penado in abstracto con penas de 3 años de prisión cada uno de ellos) por lo que le ha sido impuesta una pena conjunta, por los tres , de 7 años de prisión

3) 14 delitos de homicidio grave (uno de ellos en grado de tentativa) previstos y penados en el artículo 114 párrafo 1 punto 9 del CP de la RS , tres delitos de secuestro de los artículos 64 párrafo 4 del Cp de la RS y un delito de terrorismo del artículo 125 en relación con el artículo 139 del CP de la RS (penados in abstracto con penas de entre 15 a 40 años de prisión cada uno de ellos) por lo que le ha sido impuesta una pena conjunta de 40 años de prisión

En nuestra legislación, los hechos objeto de reclamación serían constitutivos de delitos de asociación ilícita (de 4 a 8 años de prisión) Asesinato terrorista de un miembro del Gobierno de la nación (pena de 25 a 30 años de prisión), asesinato (de 15 a 20 años de prisión) y detención ilegal condicional (pena de 6 a 10 años de prisión) , de los artículos 139 y sstes, artículo 572 párrafo 3 , artículo 570 bis y artículo 163 del Código Penal español vigente .

Conforme al artículo 2 del Convenio Europeo de Extradición, el mínimo punitivo ha de cumplir el doble requisito de que el hecho que dé motivo a la extradición ha de estar castigado, tanto por las Leyes de la parte requirente cuanto por las leyes de la parte requerida con pena privativa de libertad cuya duración máxima sea de un año por lo menos, y que, en los casos en que se hubiese dictado sentencia condenatoria en el país requirente, la sanción impuesta deberá tener una duración de cuatro meses cuando menos.

Se cumplen así, in abstracto los requisitos de mínimo punitivo con arreglo al Convenio Europeo de Extradición , en su doble vertiente, pues la penalidad prevista en la legislación serbia es en todos los casos superior al año, in abstracto, y ha sido impuesta unas penas que en todos los casos superan los cinco años de prisión, superior a los cuatro meses previstos en el tratado, y, en nuestra legislación se prevé in abstracto para los hechos penas, en todos los casos, superiores al mínimo punitivo de un años de prisión para cada uno de los delitos por los que es reclamado por lo que procede acceder a la extradición solicitada por las Autoridades judiciales de Serbia .

QUINTO .- Se cumplen, por otra parte, el resto de los requisitos del Convenio de Extradición, se trata de delitos comunes, no se advierte motivación espuria en la reclamación, los hechos no han prescrito y así expresamente lo consignan las autoridades en la documentación remitida conforme ya se recoge en el antecedente de hecho cuarto de la presente resolución, no concurren circunstancias que determinen extinción de responsabilidad y no cabe discutir la jurisdicción de las autoridades judiciales serbias atendido el principio de territorialidad, al haberse cometido los hechos en el citado país (artículos 8.1 CC y 23.1 LOPJ).

No puede atenderse el alegato de la parte de que se trata de delitos políticos, al ser uno de los delitos objeto de reclamación el atentado contra el Primer Ministro de la nación, pues, expresamente establece el artículo 3 del Convenio Europeo de extradición que “ no se considerará como delito político el atentado contra la vida de un Jefe de Estado “, por lo que tal alegato ha de ser desestimado.

Desde otro punto de vista, se alega por la parte inexistencia de garantías de que las autoridades serbias vayan a repetir los juicios celebrados en ausencia, alegato

éste que no puede ser atendido, pues tal y como expresamente hacen constar las autoridades Serbias en su solicitud formal de extradición (la traducción al folio 200 del expediente) el Ministro de Justicia de la república de Serbia “ garantiza que con respecto a VLADIMIR MILISSAVLJEVIC se asegurará el total respeto al principio de especialidad... y que, teniendo en cuenta la disposición del artículo 3 del segundo protocolo adicional adjunto a la Convención Europea de extradición del año 1978, SE LE REPETIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES si su extradición es permitida bajo esa condición” Se cumplen, así, las garantías necesarias para acceder a la extradición, si bien, tal como se solicita, y conforme al artículo 3 del segundo protocolo del Convenio Europeo de extradición , conforme al cual “se concederá la extradición de una persona con el fin de ejecutar una pena o medida de seguridad impuesta en virtud de resolución dictada en rebeldía si la parte requirente diese la seguridad que se estimare suficiente para garantizar a la persona cuya extradición se solicita el derecho a un nuevo proceso que salvaguarde los derechos de la defensa”, estimándose por este Tribunal suficientes las garantías formalmente prestadas en la solicitud formal de extradición por la Ministra de Justicia de la República de Serbia.

No puede ser aceptado el alegato de ausencia de reciprocidad, pues el caso que se alega de denegación de extradición por la República Serbia de un reclamado por España lo fue por ausencia total de remisión de la documentación extradicional por parte de España, lo que no es equiparable a efectos de reciprocidad al presente caso, en que se ha remitido por las autoridades serbias la documentación legalmente exigida para acceder a la extradición.

SÉPTIMO .- Al reclamado le constan responsabilidades pendientes en nuestro país , al seguirse contra él Diligencias Previas número 9/2012 del Juzgado de Instrucción Central número 4 de la Audiencia Nacional por delito de asociación ilícita, asesinato (y/o detención ilegal sin dar cuenta del paradero de la persona secuestrada) , extorsión, y depósito de armas entre otros delitos , por lo que la entrega ha de quedar suspendida hasta la total depuración y el cumplimiento de las mismas, conforme se contempla en los artículos 19.1 del Convenio Europeo de Extradición y 19.2 de la Ley de Extradición Pasiva.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

III.- PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Acceder en fase jurisdiccional, **y sin perjuicio de la última decisión que corresponde al Gobierno de la Nación, a la solicitud de extradición del ciudadano VLADIMIR MILISAVLJEVIC solicitada por LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE LA República de Serbia para el cumplimiento de las penas de prisión impuestas en las Sentencias penales siguientes :**

1).-Sentencia K.P.br. 5/03 del Tribunal de Distrito de Belgrado, Departamento Especial para la lucha contra el crimen organizado de 23 de mayo de 2007(folios 201 a 208) y Sentencia del Tribunal Supremo de Serbia en Belgrado Kz.I OK.11/07 (folios 209 y 2010 del expediente) por las que se le condena a una pena conjunta de 35 años de prisión.

2).-Sentencia del Cuarto Tribunal Municipal de Belgrado Posl. Br. V.K. 843/04 de fecha 29 de mayo de 2008 por la que se le condena a una pena conjunta de 7 años de prisión..

3).- Sentencia del Tribunal de Distrito de Belgrado, Sección Especial para el Crimen Organizado, K.P. 3/04 de 18 de enero de 2008 por la que se le condena a una pena conjunta de 40 años de prisión.

Conforme al artículo 3 del segundo protocolo adicional adjunto a la Convención Europea de Extradición, al haberse dictado las sentencias en ausencia del reclamado, **la entrega se supedita a la CONDICIÓN** de que, si así lo solicitase el reclamado, SE LE REPETIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES, tal y como se ha garantizado por las Autoridades Serbias en la solicitud formal de extradición, estimándose aceptada esta condición de aceptarse formalmente por aquéllas la entrega del reclamado.

La entrega queda suspendida hasta que se depuren y cumplan las responsabilidades penales que el reclamado tiene pendientes en nuestro país, en concreto, hasta que se depure su responsabilidad en las Diligencias Previas

número 9/2012 del Juzgado de Instrucción Central número 4 de la Audiencia Nacional .

Denegar la extradición solicitada por las Autoridades judiciales Serbias por los HECHOS por los que VLADIMIR MILISAVLJEVIC es reclamado para ser juzgado en base al escrito de Acusación de la Fiscalía para el Crimen Organizado de la República de Serbia, ante el Tribunal de Belgrado Sección Especial, KT br.15/10 de 23/02/2011 , al no constar exista orden o resolución judicial que corrobore la solicitud de la Fiscalía, sin perjuicio de la posibilidad de que pueda en el futuro reiterarse la solicitud por los mismos.

Será de abono el tiempo de prisión preventiva extradicional a cuyo efecto se certificará en el momento de la entrega si no se aplicase a otra causa.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al reclamado y a su representación procesal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de Súplica ante el Pleno de la Sala Penal de la Audiencia Nacional en el plazo de los tres días siguientes a la fecha de la última notificación.

La efectiva entrega podrá materializarse tan pronto lo permitan los procedimientos penales que tiene pendientes en España el reclamado, especificados en el Antecedente de Hecho Primero y en los Fundamentos Jurídicos Segundo y Séptimo de esta resolución.

Firme que sea este Auto, remítase testimonio al Ministerio de Justicia (Subdirección de Cooperación Jurídica Internacional), al Ministerio del Interior (Unidad de Cooperación Policial Internacional) y al centro Penitenciario donde se encuentra el reclamado.

Así por este Auto , lo acuerdan, mandan y firman los lltmos. Srs. Magistrados , de lo que doy fé.:

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.